

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, miércoles 8 de mayo de 1907

NÚMERO 105

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sesiones.—Aviso.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Plena verificada a las dos de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes, Dávila y Conjucees Fuentes y Echeverría García.

#### Artículo I

Fué aprobada y firmada el acta de la sesión del día 15 del mes en curso.

#### Artículo II

Se acordó transcribir al señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, para que se sirva disponer lo que estime conveniente, el telegrama recibido por el señor Secretario de la Sala 2ª de Apelaciones, del señor Juez de 1ª instancia de Santa Cruz, en que le manifiesta que los presos de la cárcel de aquel lugar carecen de alimentos debido a que desde hace mes y medio no se paga a quien tiene a su cargo el suministrarlos.

#### Artículo III

Se admitió la renuncia hecha por el señor Fernando Johanning del empleo de escribiente de la Alcaldía 2ª de San José; fué aprobado el llamamiento provisional del señor Claudio Castro Saborío para reemplazar al dimitente; y se acordó decir al respectivo Alcalde que proponga para el nombramiento que en definitiva ha de hacer el Tribunal.

#### Artículo IV

Se aprobaron estos nombramientos hechos provisionalmente:

1º—El del señor Víctor Fournier Quirós para sustituir al señor Roberto Carazo Aguilar en el destino de escribiente del Juzgado 1º del Crimen de San José, por haberse dado nueva licencia por los días 15 a 20 del presente mes;

2º—El del mencionado señor Víctor Fournier Quirós para subrogar, pero sólo como escribiente interino, al Prosecretario de la Alcaldía 3ª de San José, señor Rafael Corrales Barboza, encargado en la actualidad de la Secretaría en virtud de haberse dado licencia al Secretario, señor Ernesto Monge Murillo, hasta por el término de un mes, desde el propio día 22 del corriente, con goce de la tercera parte del sueldo, en razón de estar enfermo;

3º—El del señor Gerardo Ulloa Vargas para sustituir al escribiente de la Alcaldía 2ª de Cartago señor Luis Figueroa, al cual se dió licencia con fecha 1º del corriente por el término de dos meses;

4º—El del señor José Joaquín Zamora Sáenz para el puesto de escribiente interino del Juzgado Civil de Heredia, en sustitución del señor Juan García, llamado a hacer las veces del Alcalde 1º de Heredia en los días 17 a 20 de este mes;

5º—El del señor Aristides Estrada para servir interinamente el empleo de Notificador de la Alcaldía de Santa Cruz, por no haber vuelto a su puesto el Notificador en propiedad, así como el del señor Celedonio Castro Rojas para sustituir al expresado señor Estrada en el puesto de portero-escribiente del Juzgado del mismo lugar;

6º—El del señor Isaac Leal para reemplazar al Notificador del Juzgado de Santa Cruz, señor Ildefonso Leal, a quien el día 15 de este mes se concedió licencia por el término de ocho días;

7º—El del señor Felipe Acebedo Carmona para que continuara subrogando como escribiente interino, al Secretario de la Alcaldía de Santa Cruz, señor Hipólito Bustos Angulo, por no haber éste vuelto a su puesto, no obstante haber expirado el término de la licencia que se le concedió; y

8º—El del señor Manuel W. Carvajal Martínez para reemplazar al escribiente-intérprete del Juzgado de Limón señor Vitalio Cervantes Alfaro, a quien se ha dado permiso para separarse de su puesto hasta por un mes.

#### Artículo V

Se autorizó para cartular, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado, al Alcalde propietario de Esparta, señor Leonardo Matarrita Vega, y al suplente de San Rafael de Heredia, señor José Francisco Jiménez Varela; a éste para cuando ejerza el cargo.

#### Artículo VI

Leídos los oficios del señor Alcalde de Limón, trascritos al Tribunal por el Juez de 1ª instancia de dicha comarca, re-

ferentes al hecho de haber faltado al despacho el Secretario de la Alcaldía, señor Juan José Meléndez, en los dos primeros días de este mes y parte del tercero, sin excusarse, y al de haberse retirado indebidamente en la mañana del día cuatro, porque le llamó la atención respecto de sus repetidas ausencias, y no haber vuelto a la oficina hasta el día nueve, sin manifestar nada que pudiese justificarlo; vistas las explicaciones dadas a la Corte por el señor Meléndez acerca de los hechos referidos, y no siendo satisfactorias, se eligió en lugar del mismo, al señor Manuel Marín Quirós, 1º de la terna presentada por el Alcalde para el puesto de Secretario de la expresada Alcaldía.

Tuvo tres votos para dicho empleo, el señor Bernardo Montero, segundo de la terna.

Asimismo se revocó, por unanimidad, el nombramiento del señor Meléndez para el cargo de Alcalde suplente de Limón, y fué nombrado para reponerlo, el citado señor Marín Quirós.

#### Artículo VII

Atendida la solicitud de José María Arias Murillo en que suplica que se le conmute en multa la parte que aún tiene que cumplir de la pena de arresto que guarda en la cárcel de la ciudad de Alajuela, en que se convirtió la de reclusión que se le impuso en la causa seguida contra él y otro por lesiones inferidas a Bernardo Murillo Lobo, para lo cual invoca la disposición del artículo 7º de la ley de 1º de agosto de 1895; por mayoría de votos (contra los de los Magistrados Oreamuno y Herrera), se acordó dar al Poder Ejecutivo el informe de ley, en sentido favorable con apoyo en la citada y la de 11 de mayo de 1880.

#### Artículo VIII

Se otorgó licencia al señor Magistrado Brenes, Presidente de la Sala 1ª de Apelaciones, por los días 30 del corriente a 4 de mayo próximo inclusive. Para integrar dicha Sala, fué designado por la suerte el señor Conjuez Licenciado Alberto Echandi.

Terminó la sesión.

#### A. ALVARADO

Ante mí,

ALFONSO JIMÉNEZ

SESIÓN extraordinaria de la Corte Plena, efectuada a la una y media de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Herrera, Serrano, Bustamante y Dávila y Conjuez Fuentes.

#### Artículo I

Expuso el señor Presidente: que habiendo tenido noticia de la muerte del señor Licenciado Elías Castro Ureña, Magistrado de la Sala 2ª de Apelaciones, ocurrida en la noche, y de que el entierro sería el mismo día a las cuatro de la tarde, había desde luego dispuesto que se hicieran las manifestaciones que en casos semejantes se han hecho, ó sea: 1º, la asistencia del Tribunal en cuerpo, al entierro; 2º, la invitación de la Corte para ese acto; 3º, enviar una corona para que fuera colocada en el féretro; y 4º, encargar al señor Magistrado Bustamante para que en el momento de la inhumación, pronuncie la oración fúnebre en nombre de la Corte; y propuso al Tribunal que si lo tenía a bien, se sirviese aprobar lo hecho.

Se acordó de conformidad; y a moción del Magistrado Bustamante, se acordó además suspender las audiencias del día.

#### Artículo II

Se designó al señor Conjuez Licenciado Francisco Echeverría García para que integre la Sala 2ª de Apelaciones, hasta que sea llenada la vacante ocurrida por muerte del Magistrado Castro.

Terminó la sesión.

#### A. ALVARADO

Ante mí,

ALFONSO JIMÉNEZ

#### Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Plena ha concedido licencia al señor Magistrado Brenes, Presidente de la Sala Primera de Apelaciones, hasta por dos meses, desde hoy, y ha nombrado al Conjuez señor Licenciado Luis Cruz Meza para que integre dicho tribunal por el mismo tiempo.

El mencionado Conjuez ha garantizado su responsabilidad con la fianza de la señora Juana Meza Noguera de Cruz, según aviso dado a la Corte por la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, 6 de mayo de 1907.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REMATES

Nº 342

A la una de la tarde del 28 del mes en curso, se rematará, en la puerta exterior de mi despacho, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al folio 407, del tomo 483, asiento 6, bajo el número 30,672, que es casa y solar, situados en el barrio de La Puebla, dirtrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, solar de Josefa Carrillo de Castells, hoy de Francisco María Castro; Sur, calle del Panteón de por medio, casa y solar de Mateo Molina; Este, resto de la finca general; y Oeste, propiedad de Francisco Castro Sánchez. Mide la casa 4 metros 389 milímetros de frente por 3 metros 360 milímetros de ancho; y el solar igual frente por 31 metros 768 milímetros de fondo. Según el asiento citado, la finca descrita pertenece a Federico Pacheco Cooper, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario y aparece con los siguientes gravámenes: Según el asiento 38,199, folio 313, tomo 54 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada, junto con otras fincas, por Amelia Castro Sánchez a favor de Avelina Jiménez Ramírez, respondiendo la aquí descrita por 650 colones, y proporcionalmente por interés y costas. Según el asiento 39,755, folio 509, tomo 55 de la Sección dicha, está hipotecada por Federico Pacheco Cooper a favor de Amelia Castro Sánchez por 1,000 colones, intereses y demás responsabilidades estipuladas. Según el asiento 8 de la finca descrita, folio 408, tomo 483 el 19 de enero de 1906, está dada en arrendamiento por tres años a Constant Dubois Juiguet. Esta finca formó parte de la 9,066, folio 103, tomo 244, la cual, según el asiento 3,341, folio 477, tomo cuarto de la Sección respectiva, está hipotecada por León Navarro Umaña a favor de María Josefa Chacón y Araya por 600 pesos, hoy colones, de cuya cantidad fué cedida parte de 300 pesos por los cuales se hizo la cancelación. Según el asiento 8,955, folio 109, tomo 11 de la Sección respectiva, la finca 9,066 está hipotecada, junto con otras fincas, por Hermenegildo Fuentes, único apellido, a favor de Emilia Solórzano Alfaro por 251 pesos doce centavos y demás responsabilidades. Esta última finca, según el asiento 1 de la finca de que formó parte, número 4,299, inscrita al folio 517, tomo 51, aparece hipotecada por María Josefa Chacón a favor de José Andrés Retana, para asegurar a éste la evicción de un terreno que le vendió de propiedad de su hijo José Carmona.

La finca relacionada se remata en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Amelia Castro Sánchez contra la sucesión de Federico Pacheco Cooper, representada por su albacea Otoniel Pacheco Cooper, sirviendo de base la suma de mil colones.

Se cita a los acreedores en grado para que comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 3 de mayo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO, CALDERÓN H.,  
Srio.

3 v 2—C 8-35

Nº 351

A la una de la tarde del veintidós de este mes, se venderá en remate en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar, situados en los Angeles, distrito 3º de este cantón, constantes, la casa 5 metros frente y 4 de fondo y el solar, de 39 metros frente, por 16 de fondo poco más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Isabel García y Quinto Vaglio; Sur y Oeste, ídem de las temporalidades de la iglesia; y Este, calle en medio, de Pedro Brenes.

Vale C 90-00 pertenecen a Ramón Solano y Simona Granados y se vende en ejecución por deuda a Pedro Maroto. Carece de inscripción y no se responde por la diferencia de medida.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 4 de mayo de 1907.

CÉLIMO ORANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,  
Srio.

3 v. 2 C 2-85

Nº 354

A las dos de la tarde del dieciocho de este mes, remataré al mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía los muebles siguientes: un piano alemán en completo buen estado, valorado en la suma de cuatrocientos colones; un escritorio de cedro, también en completo buen estado, valorado en la suma de cuarenta colones; y un armario grande de cedro amargo, en buen estado, valorado en la suma de setenta y cinco colones.

Sirve de base para el remate la suma por que cada uno de estos inmuebles responde; pertenecen al señor don Juan Isidoro de Jongh, mayor, viudo, comerciante y de este vecindario y se rematan en virtud de ejecución que contra dicho señor sigue don Rafael Fonseca Calvo, mayor, casado, empresario y de este vecindario.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía tercera de San José, 4 de mayo de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,  
Srio.

3. v. 2—C 2.00.



## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 320

Preséntase ante mí la señora Francisca Venegas Valverde, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de Sarchí de este cantón, solicitando información posesoria, para inscribir en su nombre, un terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, situado en el barrio de Sarchí de Grecia, constante como de una hectárea y setenta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de Mauricio Castro; Sur, calle privada en medio, ídem de Ramón Méndez; Este, propiedad de David Arias y Aparicio Conejo; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Estanislao Ulate: dicha finca la hubo por herencia de su finado esposo Jesús Estrada Cubillo, no tiene gravamen y vale doscientos colones. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Grecia, 20 de abril de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCISCO GARRIGA  
Srio.

3 v. 3 C-2-60

Nº 325

Ramón Quesada Cortés y Joaquina Cedeño Mata, mayores, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, vecinos de Dulce Nombre de esta ciudad, solicitan título supletorio de una casa y solar situados en Dulce Nombre, barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constantes: la casa de adobes, madera redonda, cubierta con teja de barro, de 30 metros 32 milímetros de frente, por 7 metros 524 milímetros de fondo, y el solar que está cultivado de café y plátanos 30 metros 96 milímetros de frente, por 31 metros 350 milímetros de fondo, con los siguientes linderos: Norte, solar de la sucesión de Nicolás González; Sur, calle en medio hacienda de café de don Francisco Nicolás Jiménez; Este, casa y solar de José Coto; y Oeste, calle en medio, casa y solar de la sucesión de Domingo Cedeño.

Vale C 200-00 y no tiene gravámenes. Se cita con treinta días de término a las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 30 de abril de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A,  
Srio.

3 v. 3 C 3-00

Nº 329

La señora Mercedes Sancho Núñez, de este vecindario, pretende inscribir a su nombre, un terreno de potrero, sito en el distrito de Esquipulas de este cantón, de una hectárea veintidos áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Solís; Sur y Este, ídem de Pedro Solís; y Oeste, calle en medio ídem de F. Orlich & C. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra a Pedro Solís Rojas y vale cien colones. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía única de Palmare, 2 de mayo de 1907.

ROSENDO ESQUIVEL

PEDRO R. ALVAREZ,—Srio.

3 v. 3 C 2-00

Nº 346

Manuel Serrano Ramírez, mayor, viudo, agricultor, vecino de San Rafael de esta ciudad, como albacea de la sucesión de María de Jesús Vega Aguilar, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, solicita título supletorio de un solar situado en el distrito cuarto de este cantón, que mide como setenta y un metros de frente por treinta y dos metro y medio de fondo, lindante: Norte, propiedad de Manuel Gómez; Sur, ídem de Marcos Granados; Este, del mismo Granados y Miguel Redondo; y Oeste, calle en medio, propiedad de la misma sucesión. Vale cien colones y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Segunda del cantón central de Cartago, 30 de abril de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

3 v. 2—C 2 40

Nº 350

A esta alcaldía se presentó el señor Ricardo Bermúdez Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Picagres de este cantón solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno situado en Llano Grande de este cantón de Mora, provincia de San José, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte y Este, con propiedad de la sucesión de Felipe Elizondo, yurro en medio; Sur, con ídem de la misma sucesión, calle en medio, y sin calle en medio con ídem de José León Elizondo, y Oeste, yurro en medio, y quebrada de Jesús María en medio con ídem de la sucesión de Jesús Badilla; en el trastrojo.

La finca anterior está libre de gravámenes, asegura el petente que la ha poseído por espacio de un año, y la hubo por compra a José León Elizondo Agüero, quien la adquirió por compra al finado Esteban Elizondo y la poseyó por mas de diez años, y la estima en doscientos colones.

Publico el presente para los fines de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 4 de marzo de 1907

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.  
Srio.

3 v. 1 C 3-85

Nº 357

Cayetano Vargas Chaves, mayor, casado, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria, para inscribir a su nombre, la finca siguiente: terreno constante de diez y siete áreas, cincuenta centiáreas, cultivado de caña de azúcar, situado en San Isidro de Grecia, distrito segundo

cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juana Ferreto; Sur, calle en medio ídem de Gumersindo Alfaro; Este, calle en medio, ídem de Ricardo Araya; y Oeste, ídem de Juan Miguel Ferreto. No tiene gravamen, y la adquirió por compra al señor Froilán Quesada, hace más de diez años.

Alcaldía única de Grecia, 4 de mayo de 1907

A. CASTRO A.

FRANCO ZÚÑIGA  
Srio.

3 v. 1 C 2-00

Nº 358

Andrés Córdoba Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información para inscribir en su nombre, un terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Estanislao Castillo; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Francisco Aguilar; Este, propiedad de Rosario Soto, y Oeste ídem de Andrés Córdoba: mide el terreno once metros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y la casa ocho metros de frente por igual fondo. La hubo por compra a Adelaida Rodríguez Ledesma, quien la poseyó por compra a Pedro Alvarado, por más de diez años, y vale aproximadamente doscientos colones.

Las personas que tengan derecho a oponerse lo verificarán dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 30 de abril de 1907.

ENRIQUE SOLERA h.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Srio.

3 v. 1—C 3-15

Nº 359

Timoteo Calderón, Soto, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, con una parte dedicada a la siembra de maíz sito en El Rodeo barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Mide tres hectáreas y cincuenta áreas; lindante: Norte, propiedad de Julián Calderón, río San Jerónimo en medio ídem, de la testamentaria de mauricio Zamora; y yurro en medio, propiedad de Malaquías Sibaja; Sur, calle del Rodeo en medio propiedad de la testamentaria de José María González, y calle privada en medio, ídem de Elías Carvajal; Este, propiedad de Julián Calderón; y Oeste, propiedad de Rafael Alvarado, y calle privada en medio, propiedad del mismo Rafael Alvarado y Elías Carvajal; advirtiendo que esa calle privada sirve de entrada a la vez al terreno descrito, que adquirió por herencia de su señora madre María Josefa Soto, lo ha poseído por más de diez años en nombre propio, vale quinientos colones aproximadamente y está libre de gravámenes.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela, 30 de abril de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,

Srio.

3 v. 1—C 3-95

## CONVOCATORIAS

Nº 339

Convócase a todas las partes interesadas en la mortuoria de Rosa Herrera Badilla que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario a una junta general que se verificará en esta alcaldía a las doce del quince del corriente con el objeto a que se refiere el artículo 566 Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía del cantón de Escazú, 2 de mayo de 1907

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA  
Srio.

3 v 3 —C 2-00

Nº 106

Convócase a todos los interesados en el juicio mortuorio de Candelaria Alvarez Solís, que fué mayor, divorciada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del día 17 de este mes, para que resuelvan acerca de la autorización que el albacea y demás partes apersonadas tienen hecha para que se haga una venta a favor del Doctor José María Peralta.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 30 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN,  
Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 340

Convócase a los interesados en la mortuoria de la señora María Josefa Arias Bogantes, quien fué de este vecindario, a junta general, en esta alcaldía, para la una de la tarde del veintidós del entrante mayo, para los fines del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles y para que digan sobre la solicitud de autorización al albacea para enajenar extrajudicialmente las fincas inventariadas.

Alcaldía de Atenas, 30 de abril de 1907

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.  
Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 369

Convoco a todas las partes en el concurso de Macedonio Rojas Aguilar, a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del veintidós de mayo entrante, con el objeto de que procedan a la elección de curadores propietarios y suplente definitivos.

Juzgado Civil de Alajuela, 29 de abril de 1907

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,

Srio.

2 v 1—C 1-50

Nº 366

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Gaspar Venegas Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, a una junta que se celebrará en este despacho a las tres de la tarde del dieciséis del mes en curso, con el objeto de conocer de una autorización pedida por el albacea para vender bienes de la sucesión.

Juzgado segundo Civil, San José, 6 de mayo de 1907

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

1 v. 1 C 1-00

Nº 372

Convócase a los interesados a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a la una de la tarde del diez y siete del corriente mes, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por Federico Prada en el juicio de sucesión de la señora María Camino González.

Juzgado Segundo Civil,—San José.—7 de mayo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3 v 1—C 2-00

Nº 373

Convoco a los acreedores del concurso de don Rafael García Burbán, mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Isidro de esta provincia, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las nueve de la mañana del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que procedan al nombramiento de curadores definitivo y suplente. Llamo a todos los que intenten hacer reclamos contra el deudor referido señor García, en calidad de simples acreedores suyos, para que dentro de treinta días los residentes en esta República y en los términos asignados en el artículo 247, Código de Procedimientos Civiles los residentes en el extranjero manifiesten sus créditos, sean ó no litigiosos y aleguen la preferencia que tuvieren; y para que dichos acreedores procedan al examen y reconocimiento de sus créditos, se les convoca a otra junta en este mismo despacho que se verificará a las nueve de la mañana del día dos de julio del corriente año.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 6 de mayo de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

3 v 1—C 3-40

## CITACIONES

Nº 367

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Praxedes Bonilla Alfaro, que fué mayor de edad, soltero, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

La señora Crescencia Sandí Alfaro, nombrada albacea provisional de esta sucesión, se encuentra en ejercicio de su cargo.

Alcaldía tercera de San José, 27 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES

Psrio.

1 v. 1 C 1-00

Nº 368

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisco Aguilar Fernández, que fué mayor, soltero y de este vecindario, para que se presenten a legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Alfredo Cantillo Arquín, nombrado albacea provisional de la sucesión, aceptó el cargo a las tres y media de la tarde del dos del mes en curso.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 4 de mayo de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

1 v.—C 1-00



Nº 355

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco Solís Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del "Río del Cro" de Santa Ana, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo el apercibimiento de ley si no lo hacen. La albacea señora Luz Balbina Guzmán Carbonero, tomó posesión de su cargo á las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veinte de abril último.

Juzgado 2º Civil, San José, 4 de mayo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

Srio

I V I © 1-00

Nº 356

Por segunda vez y con sesenta días de término cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Toribio González Sequeira, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan á hacer valer sus derechos, apercibidos de que de lo contrario, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Goicoechea, 6 de marzo de 1907.

SAMUEL GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,

Srio.

I V I © 1-00

Nº 364

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué doña Juana Evarista Sánchez Segura, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El segundo edicto se publicó el seis de abril último.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de mayo de 1907

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.

SRIO.

I V I © 1-00

Nº 361

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados y desconocidos que hubiere en la mortuoria de los señores Baltasar Vega de único apellido Mercedes Oviedo Sánchez, Josefa Sánchez Morales y Narciso Quesada único apellido, quienes fueron mayores, cónyuges los dos primeros y los dos últimos, y vecinos de San Pablo de Barba, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres para que dentro del término dicho se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.—Convoco á los interesados de dicha mortuoria á una junta que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del día veinte del mes en curso con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud de la señora Petronila Vega Oviedo para que se autorice á albacea para que venda extrajudicialmente la única finca de la sucesión.

El Licenciado don Albino Villalobos Barquero, mayor, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía segunda, cantón central de Heredia, 4 de mayo de 1907.

JOSE M. AGUILAR

J VICENTE COTO.—Srio.

I V I © 1-95

Nº 360

Por segunda vez y con dos meses de término contados desde el veinte y siete de mayo próximo pasado cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramón Acuña Bolaños, para que en el término dicho se presenten en esta alcaldía á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen.

Alcaldía del Zarcero, 2 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS.—Srio.

I V I © 1-00

Nº 365

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados que hubiere en la mortuoria de la que fué Dorotea Montoya Saborío, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Así mismo convoco á dichos interesados á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinte del corriente, con el objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la solicitud hecha por el albacea, á fin de que se le autorice para ratificar un contrato de venta á favor de don Tobías Chacón Alvarado. Don Jesús Chavarría Méndez, mayor, viudo, agricultor y de esta vecindad, aceptó el cargo de albacea provisional hoy á las doce y tres cuartos de la tarde.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de mayo de 1907

JOSE M. AGUILAR

VICENTE COTO  
SRIO.

I V I © 1-55

Nº 363

Con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué Fidelina ó María Fidelina Barquero Zamora, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 6 de abril último.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de mayo de 1907

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.

SRIO.

I V I © 1-00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Al reo Darío Leiva, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran se hace saber:

Que en la causa respectiva, se encuentra el auto de enjuiciamiento que en lo conducente dice:

"Juzgado segundo del Crimen.—San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos siete. Resultando..... Considerando..... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase el enjuiciamiento de Darío Leiva, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesiones á Clemente Rivera Flores. Trascríbase íntegro este auto al superior.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia, Srio".

Prevento en consecuencia á dicho reo que en el término de doce días se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido, si no lo hiciere, de tener su omisión como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho á su excarcelación si esto procediere, y seguirá el juicio sin su intervención.

Se excita á todos los que sepan el paradero del mencionado reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue y se requiere á las autoridades del orden político ó judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 27 de abril de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANUEL GUARDIA,

Srio.

3 v 2

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Noé Ramírez Ruiz, de veintidós años, soltero, Zapatero y cuyo domicilio se ignora, para que se presente ante esta autoridad, á rendir su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por hurto de mercaderías, en perjuicio de José María Zeledón Alvarado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias del perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la comarca de Limón, 25 de abril de 1907.

OVIDIO MARICHAL

JUAN J. MELÉNDEZ,  
Srio.

Cito al señor Tito Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué últimamente vecino de San Joaquín de este cantón, para que en el término de nueve días comparezca á esta oficina á declarar como ofendido en la sumaria que se sigue por amenazas de atentado en su perjuicio, al jamaicano Julián Chavarría Zamora.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 27 de abril de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.,

Srio.

Con el término de nueve días, cito y emplazo á los señores Agustín Fernández y Pedro Sandí, cuyos segundos apellidos se ignoran igualmente que sus calidades y vecindario, para que se presenten en este despacho á rendir declaración que se les pide en la causa seguida á Agustín Monge Mora por lesiones en perjuicio de Juan Durán Calderón S.

Alcaldía segunda cantón central, San José, 6 de mayo de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE

SRIO.

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Víctor Cordero, de Capelladas, hijo de Hipólito Cordero, por ignorarse su residencia actual, para que se presente á esta Alcaldía á dar una declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños ocasionados en perjuicio de la finca de "La Flor" de pertenencia de don Federico Peralta y Sancho.

Alcaldía única.—Turrialba, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA,

Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á María Campos cuyo segundo apellido y demás calidades y vecindario ignorados, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por hurto en perjuicio de Juana Arias Santamaría.

Alcaldía segunda del cantón de San José, 26 de abril de 1907.

JOSE NAVARRO

FRANCISCO MONGE

P. Srio.

Cito y emplazo al indiciado Juan Rafael Recio, cuyo segundo apellido y demás calidades y paradero se ignoran, y que es un individuo de estatura mediana, color trigüeño, pelo bermejo cespado, bigote corto y cespado, barba despoblada, ojos pardos inyectados con sangre, grueso de cuerpo, cara algo cuadrilonga, viste de chaqueta y lo más del tiempo anda de camisa y usa calzado, habla en voz delgada ó afeminada, no tiene cicatrices visibles, como de treinta años de edad y oriundo de la Villa de Bagaces de Guanacaste, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, y de que sea confrontado en dicho acto con el testigo José Acón, en la sumaria que contra él se instruye por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de Félix Antonio Midence Salmerón; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de Esparta, comarca de Puntarenas, 26 de abril de 1907.

LEONARDO MATARRITA

LEANDRO J. HERRERA,  
Srio.

3—2

A la reo ausente Eva Fernández, cuyo actual vecindario se ignora, se hace saber:

"Que en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Rudesinda Villalobos, se ha dictado el auto que dice:

"Juzgado del Crimen.—Puntarenas, á las ocho y media de la mañana del veintiséis de abril de mil novecientos siete.—Habiéndose fugado de la cárcel Eva Fernández, el día veintiséis de febrero último, de cuyo hecho se mandó instruir la correspondiente sumaria, cítese á la reo por edictos para que se presente á la cárcel de esta ciudad dentro de doce días; y se le previene á la citada Eva Fernández que nombre otro defensor, por haberse ausentado del país el que tiene.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar".

En consecuencia prevengo á dicha reo que se presente en el perentorio término de doce días en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos de declararla rebelde y contumaz si no lo verifica, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar á la enunciada reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 26 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—2

El Juez del Crimen de la comarca de Limón, hace saber al reo rebelde Juan Gómez, vecino que fué de Cairo de esta jurisdicción, que en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Daniel Jeffrey, de segundo apellido y demás generales ignoradas, ha recaído la sentencia condenatoria que dice así: "Juzgado del Crimen Limón á la una y media de la tarde del veintiséis de abril de mil novecientos siete. En la presente causa instruida de oficio para averiguar quién dió muerte á Daniel Jeffrey, jamaicano, vecino de Cairo de esta jurisdicción, como de cuarenta y cuatro años de edad, el procedimiento se ha dirigido contra Juan Gómez los segundos apellidos de quienes y sus otras calidades se ignoran; interviene como parte acusadora el Representante del Ministerio Público, y como defensor de oficio del indiciado Miguel Echavarría Umaña, mayor, casado, agricultor y de este domicilio.

Resultando

1º.....2º.....  
3º.....4º.....  
5º.....y 6º.....

Considerando:

1º.....2º.....y  
3º.....Por tanto; de conformidad con las leyes citadas y artículos 25, 28, 33 y 35 del Código Penal y 106, 564 y 598 del Código de Procedimientos Penales, fallo: condénase á Juan Gómez, por el delito de homicidio en perjuicio de Daniel Jeffrey á las penas de ocho años de presidio en San Lucas; á inhabilitación absoluta perpetua para cargo ú oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares por el tiempo de su vida; á sujeción á la vigilancia de la autoridad, por el término de diez años después de cumplida la pena principal, y á pagar los daños y perjuicios que hubiere ocasionado con el crimen; consúltese esta resolución con el superior respectivo, caso de no ser apelada; y publíquese por dos veces consecutivas en el Boletín Judicial.—Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 27 de abril de 1907.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Cito y emplazo á Juan Cambronero Chaves, cuyo domicilio actual se ignora, para que á las dos de la tarde del catorce de mayo entrante comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Manuel Loaiza Granera, por el delito de hurto cometido en perjuicio de José Cambronero y otros.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 27 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

AVISO

En esta oficina existe depositado un corte de casimir fino, color oscuro y rayado de blanco.

Se publica este aviso para que la persona que se crea con derecho se presente á legalizarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 30 de abril de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.  
SRIO.



Al reo ausente Guillermo Quirós, cuyas demás calidades y actual paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa seguida contra él, por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Alcides Aguirre y Aguirre, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, Puntarenas á las ocho de la mañana del tres de enero de mil novecientos siete. Resultando I: La presente sumaria se ha seguido de oficio, con motivo de parte dado en oficio del folio primero por el señor Jefe Político de Esparta al señor Alcalde del mismo lugar quien dió principio á la averiguación del hecho, contra Guillermo Quirós cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Alcides Aguirre y Aguirre mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Esparta. Como parte han figurado el señor Agente Fiscal don Celso Alban Ortega Noguera en representación del Ministerio Público y don Carlos Miranda Alvarado como defensor del reo. II El ofendido en su declaración expone: que de una partida de novillos que hace unos días llevaba para San Mateo, supone dejaron unos en el camino, en las proximidades de Jesús María y que habiendo mandado á recogerlo para venderlo tuvo conocimiento de que la señora Eloisa Campos lo había destazado ha pocos días para el abasto público; y que llamó á la señora Campos á la oficina en la inteligencia de entrar con ella en un arreglo amigable, pero que habiendo rehusado pretextando que lo había comprado, dió cuenta de ese hecho para que la autoridad, lo investigara é imponga al culpable el castigo que marca la ley, que nadie más que él, está autorizado para vender esos ganados y que al novillo á que se contrae es de su exclusiva propiedad. III Los testigos Benigno Jiménez Granados.—Eloisa Vásquez Afaro.—Victoriano González Enríquez.—Melquiades Jiménez Madrigal.—Salvador Gutiérrez Cruz.—Juan Castro Obares.—Santiago Carbonero.—Rafael Jiménez.—Domingo Ugalde Bejarano.—Ramona Redondo Oviedo.—y Humberto Alvarez Ceballos confirman lo expuesto por el ofendido, así como también que Guillermo Quirós, peón de Alcides Aguirre en el arreo de la partida de novillos que éste mandaba para San Mateo y de la misma que dejaron un acalambrado, empotrado en un potrero de Ramona Redondo en el bajo de Jesús María, lo vendió á Eloisa Campos quien también justificó con testigos, tal compra. De la misma manera declaran sobre la honradez y buena fama tanto del ofendido, como de la compradora, señora Campos. IV El novillo hurtado fué valorado por peritos en la suma de treinta y cinco colones; y previa audiencia al señor Agente Fiscal, quien pidió que se decretara el auto de prisión. V Que llamado el indiciado por edictos para dar su declaración indagatoria, no compareció y consiguientemente se dictó el auto de prisión contra el procesado Quirós y por el delito de abigeato en perjuicio de Alcides Aguirre, Aguirre, se dió el traslado al señor Agente Fiscal quien pidió al evacuarlo, el auto de enjuiciamiento. Considerando: Que por la prueba constante en el sumario y á que se refieren los resultados anteriores, esta autoridad considera á Guillermo Quirós como autor del delito de abigeato cometido en perjuicio de Alcides Aguirre Aguirre, que siendo treinticinco colones el valor del novillo hurtado, el caso está previsto en el artículo 468 inciso 3º del Código Penal; que señala presidio interior menor en su grado mínimo como pena. Por tanto, y de acuerdo con la ley citada y de los artículos 398, 400 y 588 del Código de Procedimientos Penales, se declara haber lugar á enjuiciamiento criminal contra Guillermo Quirós, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran por el delito de abigeato en perjuicio de Alcides Aguirre. Tráscibase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones y constando de autos que el reo se mantiene rebelde y no ha podido ser habido, se le previene que comparezca á este despacho dentro del término de doce días ó bien se presente á las cárceles públicas de esta ciudad, dentro del mismo término con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediera, y la causa se seguirá sin su intervención. Se cita á todas las personas particulares el deber que tienen de indicar el paradero del referido reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de abigeato si sabiéndolo no lo denuncian. Todos los funcionarios públicos del orden político y judicial, procederán á la captura del indicado reo ó la ordenen. Publíquese este auto por medio de edicto, por dos veces en el Boletín Judicial con el intervalo de cinco días y fíjese en la puerta principal y exterior de este juzgado una copia del mismo edicto.—José Salazar M.—A. Boza Mc. Kellar.

Juzgado del Crimen de Puntarenas, 30 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Para los fines de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo del Crimen San José, á las dos de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos siete.

En la presente causa criminal seguida de oficio contra Pedro Peña Garro, de dieciocho años de edad, soltero, artesano, por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Juan Sojo González, viudo, agricultor, vecino de Mata Redonda de esta ciudad, han figurado como partes, además el defensor del reo don Ricardo Coto Fernández, soltero, abogado de este vecindario el tercero y primero, mayores de edad el segundo y tercero; y el Representante del Ministerio Público.

Resultando: 1º.....2º.....3º.....4º.....5º.....6º.....7º.....8º.....9º.....10º.....11º.....12º.....13º.....14º.....15º.....16º.....17º.....18º.....19º

Considerando: I.....II.....III.....IV..... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 106, 544, 546, 549 y 574 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando Fallo: Declarando á Pedro Peña Garro, autor responsable del delito de abigeato cometido en perjuicio de Juan Sojo González y condenándolo en consecuencia á sufrir la pena de dos años de presidio interior menor en su grado medio, descontable en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida: á quedar suspenso de cargo ó oficio público mientras dure la condena: á devolverle al ofendido el semoviente sustraído ó pagarle su valor, y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Hágase saber. Luis Castro Saborío.—Manuel Guardia.—Srio.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 4 de marzo de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANUEL GUARDIA

Srio

Al señor Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, se hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesión grave cometido en perjuicio del señor Emilio Bonilla Acevedo, ha recaído el auto que dice:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la mañana del veintiséis de abril de mil novecientos siete.—Traída á la vista la presente sumaria seguida de oficio en averiguación del delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo.

Resultando: 1º.....2º.....3º.....4º..... Considerando: 1º.....2º.....

Por lo expuesto y con presencia de los artículos 187 y siguientes, 281, 320, 337, 339, 390, 391, 394 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión del señor Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, como autor del delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de San Carlos de esta provincia. Notifíquese este auto al Alcalde de la cárcel, tráscibase á la Sala Segunda de Apelaciones; se da vista de esta causa al señor Agente Fiscal por seis días, y ausente el reo, notifíquesele este auto por edictos y previénesele que dentro de doce días, debe presentarse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. —Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S."

En consecuencia prevengo al citado Florentino Rostrán se presente á este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos indicados en el auto preinserto.

Excito á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela á las nueve de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela,

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

6 v—1

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Miguel de la O., cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á José de la Rosa Espinosa por el delito de abigeato en perjuicio de Jesús Villafranca.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de mayo de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ, Srio.

3 v—1

Al reo ausente José Herrera Chaves, cuyo actual paradero se ignora se hace saber: que en la causa seguida contra él y Tomás Acosta, por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro, se encuentra el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Puntarenas, á las doce y media de la tarde del treinta de abril de mil novecientos siete. Nómbrase para defensores de oficio de los reos Tomás Acosta y José Herrera á los señores Domingo Antonio Enríquez Mena y Eduardo de la Guardia González, respectivamente, quienes comparecerán á aceptar y jurar el cargo dentro de veinticuatro horas; y habiéndose fugado de la cárcel el reo Herrera, el nueve de los corrientes, cítese por edictos para que se presente á este Juzgado ó á la cárcel de esta ciudad dentro de doce días, bajo los apercibimientos de ley.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar."

En consecuencia prevengo á dicho reo que en el perentorio término de doce días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y contumaz si no lo verifica, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al enjuiciado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 30 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

CÉDULA

Al reo Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de San Vicente de esta ciudad, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez Solís, de sus mismas calidades y vecino de la villa de Guadalupe, se dictaron por este Tribunal los autos que literalmente dicen: "Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las dos de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos siete.

De la sumaria instruida para averiguar quién cometió el delito de hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez Solís y en la que aparece como indiciado Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora.

Resulta:

1.—El ofendido que estaba terminando la recolección de la cosecha de café última observaba que del cajón y sacos en que dejaba el café por la tarde al salir los peones, le faltaban todos los días pequeñas cantidades de aquel grano, calculadas todas en siete cajuelas, sospechando que el autor del hurto sea Rafael Quirós quien le vendió á Juan Barquero en pequeñas cantidades, próximamente el número de cajuelas indicado.

2.—Barquero dice que efectivamente, que primero le compró á Quirós cuatro cajuelas de café las que fué á traer de casa de éste con Filadelfo Granados quien declara de acuerdo; después le llevó Quirós cinco cuartillos á la casa; á los días, estando Barquero y Quirós en un cafetal de María Gutiérrez, éste le dijo á aquel que tenía como tres cajuelas más de café, que se las iba á llevar á la casa, se fué por ese cafetal Quirós y al regreso trajo cinco cuartillos más de café, los cuales también le compró Barquero, á quien aquel le ofreció traer más, á lo cual éste accedió aunque de mala gana pues ya Gutiérrez le había dado á entender algo de lo que había y habiéndole explicado lo sucedido Barquero habló de trato nuevamente con Quirós á ver si lo tomaban, el ocho de febrero último quedaron en el cafetal de Bruno Gutiérrez cin-

co sacos llenos de café y otro como con tres cajuelas; á la noche fueron á verlo y ya faltaba como cajuela y media de él; otro día le habló de trato á Barquero el mismo Quirós, pero no le llevó el café, y como el Jefe Político de Guadalupe esperaba esta oportunidad para hacerlo preso con dos policías, se fueron al cafetal donde Quirós trabajaba y lo capturaron.

3.—Don Alberto Vargas, Jefe Político de Goicoechea y Jesús Cordero y Jesús María Blanco, policiales, declaran de acuerdo con el anterior testigo y agregó: que cuando lo traían preso confesó haber tomado los primeros cinco cuartillos del cafetal de la esposa de Bruno Gutiérrez y le ofreció á éste pagarle todo el café reclamado.

4.—Testigos declaran sobre la buena conducta y fama del ofendido y peritos valoran en siete colones el café hurtado.

5.—De la respectiva información consta que el indiciado se fugó de la cárcel, por lo cual no se le ha tomado su indagatoria.

Considerando:

Que con lo evacuado se ha demostrado el cuerpo del delito de hurto de café, habiendo motivo bastante en los autos para atribuirlo á Rafael Quirós como autor de él y que la pena que á la infracción corresponde es corporal—lo que procede es dictar la prisión del indiciado por ser esos los requisitos para ello exigidos,

Por tanto:

De acuerdo con lo expuesto y artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión de Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de hurto de café á que esta sumaria se refiere. Tráscibase íntegro al Superior.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia.—Srio."

"Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las dos de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete.—Declárase cerrado el sumario; elévase á plenario la presente causa y dese vista de ella por tres días al señor Agente Fiscal.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia.—Srio."

"Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las doce del día veinte de abril de mil novecientos siete.

Notifíquese al reo los autos anteriores por medio de cédula que se publicará en el Boletín Judicial.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia.—Srio."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.

Juzgado segundo del Crimen de San José, 3 mayo de 1907.

JULIO CÉSAR MONTERO CH.

Con el término de nueve días, cito y emplazo á los testigos José Varela, Francisco Boza y Alberto Solano, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario se ignoran, para que se presenten en este despacho á rendir declaración que se les pide en causa seguida á Adalberto Trejos Hernández por abigeato en perjuicio de Eloy Vega González.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 30 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,

Srio.

3 v—3

Cito y emplazo con doce días de término á Julián Zamora (jamaicano) y con nueve días de término á Juan Campos, alias Casimiro, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fueron vecinos últimamente de la Rivera de San Antonio de Belén, para que dentro de esos términos se presenten á esta oficina á declarar como indiciado y testigo respectivamente, en la sumaria seguida contra el primero por amenazas de atentado en perjuicio de Tito Ramírez Murillo, advirtiéndole que en esta última sumaria es conocido el mencionado Julián con apellido Zamora.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 3 de mayo de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.

SRIO.

Con doce días de término, cito y emplazo al señor Julián Chavarria (jamaicano) cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué últimamente vecino de la Rivera de San Antonio de Belén, para que de ese término comparezca á esta oficina á declarar como indiciado en las sumarias que se le siguen por amenazas de atentado en perjuicio de María Campos Ramírez y Tito Ramírez Murillo, advirtiéndole que en esta última sumaria es conocido el mencionado Julián con apellido Zamora.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 3 de mayo de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.

SRIO.

Cito y emplazo á la testigo Francisca Mayorga Cortes, cuyo vecindario actual se ignora, para que á la una de la tarde del quince de mayo entrante comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Dionisio Gómez, por el delito de lesiones en perjuicio de José María Montes.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 23 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á Teófilo Hernández cuyo segundo apellido, nacionalidad y demás calidades se ignoran, para que dentro de diez días que se contarán desde la primera publicación del presente, concurra en este despacho á rendir declaración como testigo en causa criminal contra José Filadelfo Jiménez, por el simple delito de atentado en perjuicio de Vicencia Castañeda Medina.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 19 de abril de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,—Srio.

Tipografía Nacional